



OF. ORD. N° 173102

000873

ANT.: Oficio N° 2245 de 2017, del Ministerio de Salud.

MAT.: Respuesta a Oficio N° 2245. Solicita considerar las recomendaciones del Sector Salud y de Educación, respecto de la actividad física en episodios de contaminación atmosférica.

SANTIAGO,

31 JUL 2017

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.

No Ingreso: 1378-2017

Fecha Recepción: 03.08.2017

Hora: 16:00 hrs

Obs.: [Handwritten signature]

Derivar a: [Handwritten signature]

DE : MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

A : CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

Mediante el presente, me permito dar respuesta al ORD. N° 2245 del 23 de junio de 2017, en cual solicita la revisión y consideración de las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, a través de la "Guía de Recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental", para los decretos supremos que establecen los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica, para las comunas de Talca, Maule, Chillán, Chillán Viejo, Osorno y Coyhaique:

- 1) En relación al Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule¹, en su artículo 61, letra f, se establece lo siguiente:

"La SEREMI de Educación, podrá suspender las actividades físicas y deportivas al aire libre y al interior de gimnasios, para la totalidad de la comunidad escolar de la zona saturada en aquellos días en que se declare un episodio crítico."

Este párrafo se elaboró buscando salvaguardar la potestad de la SEREMI de Educación, de determinar si suspende o no la actividad física, regulado exclusivamente a comunidades escolares, por lo que para este caso, la SEREMI ya citada, si podría aplicar los criterios establecidos en la "Guía de Recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental".

- 2) Respecto de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica vigentes, para las comunas de Chillán, Chillán viejo², Osorno³ y la ciudad de Coyhaique para Material Particulado Respirable MP10⁴, se le indica que su solicitud de consideración, será evaluada por este Ministerio para una posible modificación de los mismos.
- 3) Finalmente, para los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica, que actualmente se encuentran en elaboración, se le informa que se recogerá su solicitud para ser incluida dentro de los mismos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MARCELO MENA CARRASCO
Ministro del Medio Ambiente

PIM/APT/CIF/VMF/gqs

¹ D.S. N° 49, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088772&idParte=0>

² D.S. N° 48, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088773&idParte=0>

³ D.S. N° 47, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088771&idParte=0>

⁴ D.S. N° 46, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Coyhaique y su zona circundante. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088770&idParte=0>

000874



SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIVISION DE POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES Y PROMOCION
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

JBCI / CCG / ARG / TPA / PSM / WFA / MPT



ORD.: N° B32/ 2245 /

ANT.: Planes de Descontaminación
Atmosférica por MP-10 y MP-2.5
vigentes.

MAT.: Solicita considerar las
recomendaciones del Sector Salud
y de Educación, respecto de la
actividad física en episodios de
contaminación atmosférica.

SANTIAGO, 23 JUN 2017

DE: MINISTRA DE SALUD

A: MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente documento y con el objeto de solicitar a Ud., tenga a bien, considerar la revisión de los decretos que establecen los planes de descontaminación atmosférica para las comunas de Talca, Maule, Chillán, Chillán Viejo, Osorno y Coyhaique, en relación al desarrollo de actividad física durante los tres niveles de episodios críticos establecidos en las normas primarias de calidad del aire para MP-2.5 y MP-10.

Durante el año 2015 el Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Educación, el Colegio Médico y las Asociaciones Médicas agrupadas en la coalición MOVER, trabajó la denominada "Guía de Recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental". Lo anterior, debido a la urgente necesidad de apoyar las políticas públicas impulsadas por este Ministerio de Salud, para combatir las altas tasas de obesidad, y que entre otros objetivos buscan fomentar la actividad física tanto en niños como en adultos, aún cuando existan episodios de contaminación del aire. El trabajo realizado consideró no sólo los últimos hallazgos de evidencia científica en materia de efectos a la salud y exposición en periodos cortos a la mala calidad del aire, referida al contaminante material particulado en sus distintos diámetros aerodinámicos, sino que también, información referente a los aspectos curriculares del área de educación física y salud, a través de los objetivos de aprendizaje, los cuales permiten la adaptación de la actividad física a realizar en los centros de educación.

Habida cuenta de lo señalado precedentemente y considerando que existe contraposición entre lo regulado en los planes de descontaminación señalados anteriormente, en cuanto a la suspensión de la actividad física durante la gestión de episodios críticos, y las recomendaciones contenidas en la guía consensuada con el Ministerio de Educación y esta Secretaría de Estado, me permito solicitar a usted, se considere por parte de ese Ministerio del Medio Ambiente, introducir las correcciones que sean necesarias a los planes en donde la gestión de episodios críticos considera como medida la suspensión de clases de educación física y deportivas al aire libre o al interior de gimnasios, en establecimientos educacionales, tomando en cuenta las recomendaciones de la guía identificada en el párrafo anterior, que sólo recomienda no realizar actividad física en casos de Emergencia y, que para los estados de calidad del aire de Bueno, Regular y Preemergencia, entrega información detallada por estado sobre "quienes son las personas principalmente afectadas; donde realizar la actividad física; que actividad física se pueda realizar", y una lista de actividades sugeridas.

000275

Finalmente, es importante destacar por una parte, que los nuevos Planes de Descontaminación Atmosférica que ese Ministerio del Medio Ambiente ha elaborado en conjunto con todos los sectores involucrados ya consideran la Guía de Recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental, y por otro lado, que tanto la política pública que implementa el Ministerio del Medio Ambiente, a través de los Planes de Descontaminación del Aire, como la política pública para reducir y controlar la obesidad en nuestro país, tienen como principal objetivo la salud y bienestar de toda la población de país.

Saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Marcelo Mena Carrasco
Ministro del Medio Ambiente
- Gabinete Ministra de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Departamento de Salud Ambiental
- Of. de Partes